

Constancia secretarial: Manizales, 29 de septiembre de 2022. Paso a despacho de la señora Juez el presente proceso para informar que el demandado LUIS ADRIÁN VALENCIA MARTÍNEZ fue notificado del mandamiento de pago por el CENTRO DE SERVICIOS en el correo electrónico adrianvm3.2.0@gmail.com entregado el 23 de mayo de 2022.

Dos días 24-25 de mayo 2022

Se tiene notificado el día 26 de mayo de 2022

Diez días: 27-31 de mayo – 1-2-3-6-7-8-9-10 de junio de 2022

Días Inhábiles: 28-29-30 de mayo – 4-5- de junio de 2022.

Se deja constancia que fue notificada al correo electrónico la SOCIEDAD VENFI SAS quien tiene prenda sobre el vehículo PLACAS WSW27E embargado, pero hasta la fecha no se ha pronunciado.

Sírvase proveer



HENRY MARTINEZ PACHECO

OFICIAL MAYOR

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL

Manizales, veintinueve (29) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Este juzgado libró mandamiento de pago por la vía ejecutiva, en la fecha, cuantía y proceso que a continuación se relaciona:

PROCESO: EJECUTIVO ÚNICA INSTANCIA
DEMANDANTE: FINANFUTURO – CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO EMPRESARIAL NIT 890.807.517-1
DEMANDADO: LUIS ADRIAN VALENCIA MARTÍNEZ C.C. 1.113.645.125

FECHA DEL MANDAMIENTO DE PAGO: 15 de diciembre de 2021

SUMAS POR LAS CUALES SE LIBRÓ MANDAMIENTO DE PAGO:

Contenidas en el **PAGARÉ NÚMERO 2010000705:**

1. Por las cuotas de capital vencidas:

VENCIMIENTO	CUOTA DE CAPITAL
15/12/2020	\$82.441,00
15/01/2021	\$84.832,00
15/02/2021	\$87.292,00
15/03/2021	\$89.823,00
15/04/2021	\$92.428,00
15/05/2021	\$95.109,00
15/06/2021	\$97.867,00
15/07/2021	\$100.705,00
15/08/2021	\$103.625,00
15/09/2021	\$106.631,00
TOTAL	\$940.753,00

2. Por los intereses de mora liquidados desde la fecha de vencimiento de cada una de las cuotas en mora y hasta la cancelación de cada una de ellas, a la tasa de una y media veces el interés bancario corriente certificado por la Superintendencia Financiera de Colombia.

3. Por la suma de **\$1.252.072** correspondiente al capital acelerado contenido en el pagaré Nro.2010000705.

4. Por los intereses de mora liquidados desde la presentación de la demanda, 24 septiembre de 2021 y hasta la cancelación de la obligación, a la tasa de una y media veces el interés bancario corriente certificado por la Superintendencia Financiera de Colombia.

El demandado fue notificado del mandamiento de pago a través del correo electrónico, pero no formulo excepciones de fondo.

El acreedor prendario del automotor PLACAS WSW 27E, SOCIEDAD VENFI SAS fue notificada al correo electrónico venfi@venfinanciera.com.co y hasta la fecha no se ha pronunciado.

Así las cosas, al no advertirse causales de nulidad que invaliden lo actuado, se procederá a ordenar seguir adelante la ejecución, a ordenar el remate, previo secuestro y avalúo de los bienes embargados, y que se llegasen a embargar para con su producto cancelar el valor de la obligación.

De igual modo, se dispondrá la práctica de la liquidación del crédito y se condenará en costas al ejecutado, tal y como lo ordena el artículo 440 del Código General del Proceso.

En mérito de lo expuesto, el JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES, CALDAS,

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra de LUIS ADRIAN VALENCIA MARTÍNEZ y a favor de FINANFUTURO – CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO EMPRESARIAL, por las sumas indicadas en el mandamiento de pago de fecha 15 de diciembre de 2021 y de conformidad con lo dicho en la motiva del presente proveído.

SEGUNDO: Condenar a la parte demandada al pago de las costas procesales y agencias en derecho a favor de la parte actora, las que se liquidaran por secretaria en el momento procesal oportuno.

TERCERO: Se ordena el remate, previo secuestro y avalúo de los bienes embargados, y que se llegasen a embargar para con su producto cancelar el valor de la obligación.

CUARTO: Se ordena a las partes presentar la liquidación del crédito en los términos del artículo 446 del C.G.P.

QUINTO: En firme el presente proveído envíese a los Juzgados de Ejecución el presente proceso.

NOTIFÍQUESE

**BEATRIZ ELENA OTÁLVARO SÁNCHEZ
JUEZ**

Firmado Por:
Beatriz Elena Otalvaro Sanchez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 004
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **aae15f4a1207d6c6ce7f28def96ca4cddda0841eb2b59852022a6eb439e3ec93**

Documento generado en 29/09/2022 08:35:55 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>